



23 de octubre de 2023

## CONSIDERACIONES ALREDEDOR DE LA JUBILACION

### DE ACOGIDOS A UN PSI

Este comunicado va dirigido a los socios de ACPT que se encuentran en suspensión de empleo por haberse acogido a un PSI de Telefónica y que se han jubilado recientemente o se jubilarán en fechas próximas.

Además de trámites como haber utilizado la herramienta de la simulación de la jubilación en la web de la Seguridad Social para conocer anticipadamente el importe de la pensión o presentar la solicitud de la prestación de la propia jubilación al INSS, es recomendable tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### **1. SERVICIO MILITAR Y SERVICIO SOCIAL FEMENINO**

El periodo del Servicio Militar o del Servicio Social Femenino, con un máximo de doce meses, se puede sumar al tiempo de cotización real solo con el objetivo de alcanzar el mínimo exigido para acceder a la jubilación anticipada. En el caso de haberse acogido a un PSI, la jubilación anticipada sería voluntaria y este tiempo mínimo de cotización es de **35 años**.

El servicio militar aumenta el tiempo de cotización a los efectos de reducir la penalización **solo** si se realizó como profesional y cotizando.

#### **2. CONVENIO ESPECIAL**

Telefónica abonará el Convenio Especial hasta cumplir los 65 años de edad o, si la jubilación se inicia antes, hasta el día en que tenga efecto la misma. Si no se cumplieran las condiciones legales exigidas para acceder a la jubilación anticipada a la edad de 65 años, Telefónica seguirá abonando el Convenio Especial hasta la fecha en que el acceso a la jubilación sea posible en cualquiera de las modalidades permitidas por el INSS.

Para poder acceder a la jubilación anticipada voluntaria, es obligatorio estar de alta en el Convenio Especial hasta la fecha de la jubilación.



La Tesorería General de la Seguridad Social cobrará el Convenio Especial que se haya suscrito hasta el día anterior a la fecha en que se empiece a cobrar la pensión de jubilación y gestionará de oficio la baja en el Convenio.

Aunque los funcionarios de algunas Direcciones Provinciales del INSS proponen al futuro jubilado que solicite personalmente la baja en el Convenio Especial, recomendamos que **NO SE SOLICITE LA BAJA EN EL CONVENIO ESPECIAL**. No tiene ninguna ventaja y puede dar problemas graves para jubilarse, incluso, por un solo día que se haya dejado de cotizar justo antes de la jubilación.

Si se solicita la jubilación con efecto retroactivo de varias semanas o si el INSS se retrasa bastante en aceptar la solicitud de jubilación, puede ocurrir que la Seguridad Social cobre el Convenio Especial incluso de fechas en que ya se estaba jubilado. En tal caso, es necesario reclamar a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de ingresos indebidos, ya que de oficio no lo devuelven. Pasadas unas semanas, se producirá la devolución correspondiente, incluso, con el abono de intereses de demora.

Una vez recibida la aceptación de la jubilación por parte del INSS, se debe enviar por email a Telefónica - [rrhh.cess@viewnext.com](mailto:rrhh.cess@viewnext.com) - justificante de haber abonado el Convenio Especial desde el 1 de enero hasta el día de la jubilación. Hay que tener en cuenta que el Convenio Especial se paga el último día del mes siguiente al que corresponde, por lo que habrá que esperar a que aparezcan en el informe de la Seguridad Social todas las cuotas pagadas.

### 3. COMPENSACION ECONOMICA DEL PSI

Se percibirá de Telefónica la compensación económica mensual acordada desde el momento de adhesión al PSI hasta el cumplimiento de la edad de 65 años o hasta los 67 años, si así se pactó, independientemente de cuándo se produzca el acceso a la jubilación.

### 4. SOLICITUD JUBILACION

La jubilación se solicita normalmente con efectos de una fecha que implique un adelanto de meses o trimestres completos a la edad ordinaria (comprendida entre 65 y 67 años), salvo que se desee alcanzar los 38,5, 41,5 o 44,5 años de cotización. Se empieza a cobrar la pensión desde el día siguiente.



Se puede presentar la solicitud de jubilación tanto con efecto retroactivo como por adelantado, con un máximo de tres meses, en relación a la fecha de efectos (hecho causante). Aunque se solicite por adelantado, el INSS no iniciará la gestión de la jubilación hasta la fecha de efectos solicitada.

Se solicita la jubilación al Instituto Nacional de la Seguridad Social y este organismo comunicará la aceptación a la Tesorería General de la Seguridad Social para que curse la baja en el Convenio Especial e inicie el proceso de abono de la pensión. El nuevo jubilado no tiene que hacer nada al respecto.

La jubilación se puede solicitar:

- Presencialmente en el INSS (llevar DNI e IBAN del banco)
- Online con identificación electrónica
- Online sin identificación electrónica (copia del DNI escaneado)
- Online por otra persona como representante (hace falta firmar autorización).

En la web de la Seguridad Social es posible consultar:

- Cómo va la gestión de mi solicitud de jubilación
- Estado de mi pensión: importe bruto, IRPF, complementos, ...
- Buzón de comunicaciones telemáticas del INSS: revalorizaciones anuales, resolución de aceptación de la jubilación, ...

Una vez que se ha recibido la resolución del INSS aceptando la jubilación, se debe enviar por email – [rrhh.cess@viewnext.com](mailto:rrhh.cess@viewnext.com) – a Telefónica copia de la misma junto al justificante de haber abonado el Convenio Especial desde el 1 de enero hasta el inicio de la jubilación.

## 5. COBRO DE LA PENSIÓN

Una vez recibida la resolución de aceptación de la jubilación, si no estamos de acuerdo con el cálculo del importe de la pensión (jubilación anticipada voluntaria, factores de penalización, tiempo de cotización, fecha de efectos,...), disponemos de 30 días hábiles para presentar reclamación al INSS.



Las primeras pagas se cobran, a mes vencido, los primeros días del mes siguiente. Posteriormente, los bancos adelantan la pensión al 25 o 26 del mes que corresponde.

Las pagas extraordinarias son del mismo importe que las normales, excepto la primera paga extra, y se cobran a la vez que las pagas de junio y noviembre. La de junio corresponde al devengo de diciembre a mayo y la de noviembre corresponde al devengo de junio a noviembre.

El importe de la primera paga extra equivale a 1/6 por cada uno de los 6 meses anteriores. Es suficiente con estar jubilado un día de un mes para que ese mes se cuente entero como 1/6 para la siguiente extra.

## **6. IRPF DE LA PENSION DE JUBILACION**

El primer año de jubilación la Seguridad Social retiene menos IRPF de lo normal, si la jubilación se inició a mitad de año, o nada si se inició al final del año. El resultado de la declaración de la renta de ese ejercicio será a pagar sin lugar a dudas.

La retención a cuenta de IRPF en un año completo de jubilación está comprendida en general entre el 20 % y 22 %.

## **7. PENSION DE VIUDEDAD Y JUBILACION**

La suma de la pensión de viudedad que, en su caso, se cobre más la de jubilación no puede superar la pensión máxima que esté en vigor en cada ejercicio - en 2023 es de 3.058,81 € -. Si se cobra pensión de viudedad desde antes de iniciar la jubilación, interesa jubilarse cuanto antes.

## **8. SEGURO DE SALUD**

En cuanto se accede a la jubilación anticipada, Telefónica deja de abonar el seguro con PLUS ULTRA (ANTARES). Puedes darte de alta en el seguro de salud de ADESLAS con nuestra asociación, siempre que haya una continuidad entre un seguro y otro. Es más económico que si lo hicieras de manera particular.



## 9. MONTEPIO

Los socios de Montepío de Teléfonos pueden solicitar la ayuda económica por acceder a la jubilación, enviando un justificante de estar jubilado.

## 10. PLAN DE PENSIONES

Telefónica dejará de abonar las aportaciones pactadas al Plan de Pensiones desde el momento en que se acceda a la jubilación.

Los derechos consolidados del Plan de Pensiones de Telefónica no se pueden movilizar a otra entidad, según su propio reglamento. Los acogidos a PSI están en suspensión de empleo y siguen siendo trabajadores a efectos del Plan de Pensiones. Por tal motivo, no pueden movilizarlo a otra entidad ni antes ni después de acceder a la jubilación.

Se puede aplicar una exención fiscal del 40% en el IRPF sobre la cantidad rescatada de un plan de pensiones, si ésta se corresponde con los derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores al 1 de enero de 2007, en forma de capital (de una sola vez) antes de terminar el ejercicio fiscal siguiente al siguiente de cuando se accedió a la jubilación (en los dos ejercicios fiscales siguientes). Para determinar si es rentable fiscalmente esta operación hay que tener en cuenta que el tipo marginal del IRPF puede alcanzar el 37 % o, incluso, el 45 %. Por otra parte, la rentabilidad, como tal, de un plan de pensiones no está sujeta al IRPF, mientras que sí lo está el incremento patrimonial que, en su caso, se consiga con productos de inversión como acciones o fondos de inversión.

## 11. ITP – IRPF

Si cotizaste a la ITP antes del 1-1-1979, puedes tener una exención fiscal en el IRPF sobre la pensión de jubilación durante toda la vida, mientras no cambie la interpretación actual de Hacienda. En tal caso, ponte en contacto con nuestra asociación cuando tengas que hacer la declaración de la renta del primer año que cobres pensión de jubilación.

## 12. COMPLEMENTO POR MATERNIDAD POR APORTACIÓN DEMOGRAFICA (DEL 1-1-2016 AL 3-2-2021)

El complemento por maternidad aplicado a las pensiones iniciadas después del 1-1-2016 y hasta el 3-2-2021 (viudedad, jubilación o invalidez)



se puede solicitar por los padres varones de dos hijos o más que cumplan con las mismas condiciones que se exigían para las madres. Hay que tener en cuenta el plazo de 5 años desde el inicio de la jubilación hasta la presentación de la solicitud.

### **13. COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO (DESDE 4-2-2021)**

Este complemento se aplica a las pensiones iniciadas a partir del 4-2-2021 (viudedad, jubilación o invalidez). En 2023 equivale a 30,40 € por paga e hijo, con un máximo de cuatro hijos.

Se solicita en el mismo momento de la solicitud de la pensión asociada.

Los padres varones solo tienen derecho a este complemento a la pensión de jubilación si dejaron de cotizar durante un tiempo cuando nacieron los hijos.

### **14. BONIFICACIONES POR EMPLEADO**

Una vez jubilado, se mantienen las bonificaciones del servicio telefónico e internet en los mismos términos que antes. Lo único que cambia es que, cuando se deja de cobrar la compensación económica del PSI, Telefónica no puede aplicar la retención mensual a cuenta del IRPF, aunque esta bonificación mantiene la consideración de rendimiento de trabajo en especie a efectos de la declaración de la renta.

Comisiones de Seguridad Social y de PSI  
ACPT-SEVILLA